Fondo Colombia en Paz

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No.045 DE 2022.

INTERESADO:	CONSORCIO APOYO PDET Andrés Vásquez González
FECHA DE PRESENTACIÓN:	Lunes, 25 de julio de 2022 2:47 p.m.

Observación 1:

OBJETO: "Realizar la captura de coordenadas de precisión para la validación de los productos de cartografía básica de los municipios PDET priorizados."

Apreciados Señores:

Agradeciendo la información, nos permitimos comunicar que el CONSORCIO APOYO PDET si subsano los documentos de acuerdo con las observaciones realizadas por la entidad, con respecto al Certificado de existencia y representación legal del Integrante Stereocarto de Centroamerica SA, la entidad en el Informe de Evaluación Preliminar, nos solicitó subsanar lo siguiente:



Para este proceso se hizo la respectiva subsanación y se aportó la escritura debidamente apostillada, a pesar de que esta no fue solicitada en la subsanación. Adicionalmente nuestro Consorcio presento el documento del Registro Nacional que es expedido de manera digital y el cual aportamos junto con el presente documento debidamente apostillado.

RESPUESTA

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 se permite dar respuesta al interesado en el sentido de indicarle que los documentos de subsanación a los que hace referencia, y con los cuales fue llevada a cabo el Informe de Evaluación Definitiva de la Convocatoria Abierta No. 045-2022 fueron los que el proponente aportó al OneDrive dispuesto para tal fin (se adjunta toma de pantalla del mismo).



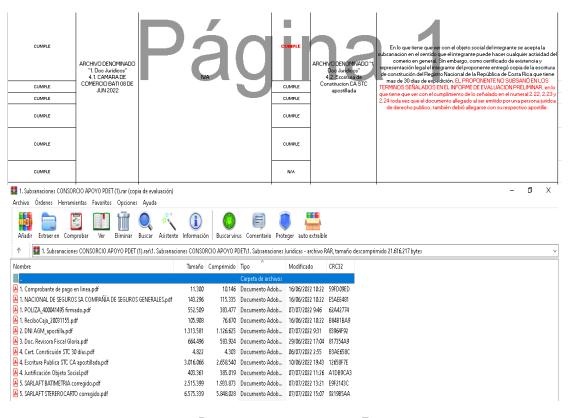






Fondo Colombia en Paz

Para mayor claridad del interesado se le informa que en el Informe de Evaluación Definitivo se tuvo en cuenta la certificación aportada en la subsanación la cual no cumplía con los requisitos establecidos en los numerales 2.22, 2.23 y 2.24 toda vez que el documento allegado al ser emitido por una persona jurídica de derecho público, también debió allegarse con su respectivo apostille (se aporta toma de pantalla del documento aportado en la subsanación) y no corresponde a la que pretende hacer valer en su comunicación, en cuanto a la escritura aportada, la misma fue tenida en cuenta para la evaluación jurídica.













Fondo Colombia en Paz

Así las cosas, desde el componente jurídico la subsanación presentada por parte del interesado no cumplió con lo solicitado en el Informe de evaluación preliminar y por tal razón el Consorcio Fondo Colombia en Paz se mantiene en la decisión de no habilitarlo jurídicamente.

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL P.A-FCP.

Proyectó: Pablo Saep Pardo Cepeda – Abogado – Coordinación Enlace Contractual Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019





FIDUCOLDEX







CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS CONVOCATORIA 45 DE 2022

Realizar la captura de coordenadas de precisión para la validación de los productos de cartografía básica de los municipios PDET priorizados.

OBSERVANTE: CONSORCIO APOYO PDT

FECHA DE PRESENTACIÓN: 25 de julio de 2022

HORA DE PRESENTACIÓN: 2:47 p.m.

Observación 1:

Con respecto al personal Líder de Aseguramiento de Calidad mediante la subsanación presentada por el Consorcio se dio respuesta relacionando el porque de nuestra elección de este personal, del cual no se ha recibido justificación de rechazo que evidencie el vínculo que tiene la entidad contratante es decir FONDO COLOMBIA EN PAZ con el IGAC.

RESPUESTA

Como se especifico en las evaluaciones publicadas en la página y como se justificó de manera concreta y clara, el procesos que nos ocupa tenia reglas claras, generica e iguals para todos los oferentes, y desde el analisis preliminar para los perfiles se habia colocado la siguiente retricción: "Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en los documentos precontractuales y estar acompañada de los respectivos documentos soporte, en caso de que los mismos se hayan solicitado. No podrán formar parte del grupo de trabajo quienes hayan actuado como asesores, contratistas o empleados de la entidad, en el último año, contado a partir de la fecha de cierre." En este sentido, era claro la restrcicción que se tenia y en tal virtud la conclusión de la entidad en relación con el personal fue que NO CUMPLIA y que al no subsanar de manera correcta se configuraba la causal de rechazo. Como también se señaló de manera clara: "Los proponentes que según el informe de verificación y evaluación NO resultaren habilitados, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, durante el término del traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de sus propuestas"